Diputación de Salamanca

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2022.

ACTA N. º 5

Presidente	D. Antonio Luis Sánchez Martín.
Vocales	D. Julián Barrera Prieto. D. David Mingo Pérez. D. Antonio Agustín Labrador Nieto. D. Francisco Javier García Hidalgo. Dª Eva María Picado Valverde. D. Román Javier Hernández Calvo. D. Leonardo Bernal García. D.ª Beatriz Martín Alindado. D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez. D.ª Miryam Tobal Vicente. D. Jesús Luis de San Antonio Benito. D. José Francisco Bautista Méndez.
Suplentes	
Ausentes	
Secretario	D. Francisco Javier Goenaga Andrés.
Interventor	D. Manuel Jesús Fernández Valle.

Siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, se reunió de manera no presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

11.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veintidós.

12.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN EN CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 6214/2021, DE 14 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA EL ASESORAMIENTO DE EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido del convenio referenciado, cuyo literal dice:

Diputación de Salamanca

Número Expediente: 2021/EXP_01/007136

DECRETO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA EL ASESORAMIENTO DE EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

I.Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.

II. Visto el Informe-propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca para el asesoramiento de empresas en la provincia de Salamanca.

III.Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según Informe de fiscalización, núm. 844/2021, de 10 de diciembre.

Se formula la siguiente, **PROPUESTA**:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración, entre la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca y la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, para el asesoramiento de empresas de la provincia de Salamanca, según el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

En Salamanca, a de de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA., Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca.

De la otra, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, representada por D. Benjamín Crespo Andrés en calidad de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca.

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, D. Benjamín Crespo Andrés, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, con CIF: Q3773001G, actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello.

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

La Diputación de Salamanca es consciente del papel que para la economía local desarrollan las empresas, particularmente las PYMEs, y que, como administración pública, debe apoyar a las empresas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

Sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible, iniciando actuaciones destinadas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que encuentran su regulación en la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y que tienen como finalidad, entre otras, el fomento y promoción de los intereses generales del comercio y la industria, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

En este ámbito, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca desarrolla en sus instalaciones, tanto del municipio como de toda la provincia, una serie de actuaciones encaminadas a la mejora de la competitividad de las empresas salmantinas.

Entre estas actuaciones se encuentran la prestación de un servicio de formación para la elaboración de planes de igualdad para todas las empresas que lo soliciten.

La Diputación de Salamanca tiene un papel fundamental a la hora de poner en marcha todas las acciones que sean posibles para avanzar y mejorar la igualdad entre hombres y mujeres, así como la integración entre trabajo y familia.

En consecuencia con lo manifestado, la Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de prestar a las empresas y autónomos de la provincia de Salamanca un servicio de asesoramiento en materia de ayudas y subvenciones y un servicio de formación integral para la elaboración e implementación de planes de igualdad.

Estos planes de igualdad no son obligatorios para todas las empresas, si no que será opcional para aquellas empresas, tanto con personalidad jurídica como sin ella, que no alcancen un número determinado de trabajadores. No obstante, es recomendable que, independientemente del número de trabajadores, se cuente con un plan de igualdad para garantizar que se cumplan todas las medidas recogidas en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y sus posteriores modificaciones, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio en lo relativo a la financiación de los gastos derivados de la impartición de un asesoramiento empresarial y una formación personalizada a cada uno de los autónomos y los responsables de las empresas que soliciten este servicio, para la implantación en su empresa de un plan de igualdad.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de los gastos para la prestación de estos servicios, con un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€) de su Presupuesto para el año 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

26.4330B.4890000 (APORT. CÁMARA ASESORAMIENTO EMPRESARIAL)

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:

Gastos del personal imputado al convenio. Sueldos y salarios y seguridad social a cargo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca del personal adscrito al proyecto, No serán subvencionables las horas extraordinarias.

Gastos de desplazamiento a cualquier punto de la provincia de Salamanca del personal adscrito al proyecto. No siendo subvencionables los gastos de manutención, alojamiento y protocolo. De optar por el desplazamiento mediante transporte público, se indemnizará por el billete utilizado; si fuera necesaria la utilización de vehículo propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca y los criterios establecidos por el R.D. 462/02, de 24 de mayo, actualizado por orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, el importe de la subvención queda fijado en un 0,19€ por km recorrido. Todo ello en función de la distancia a Salamanca capital según los kilómetros que se establecen en la página web de la diputación de Salamanca http://www.1asalina.es/Aplicaciones/GestorInter.isp?prestacion=Cipublico&funcion=MuestraMunicipios&codProvin cia=37

En el supuesto de subcontratación de la actividad subvencionada esta se podrá realizar, de conformidad en lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en un porcentaje que no podrá exceder del 90% de la subvención concedida.

- Gastos de material directamente relacionado con la ejecución del convenio, tales como material de oficina fungible y enseres no inventariables, folletos informativos o el contenido de los talleres.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones realizadas y establecimientos que han recibido la formación.

Un certificado que acredite que la subvención concedida se ha destinado a las actividades previstas en el convenio.

Gasto corriente: Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del Anexo I).

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación que se hace referencia en el párrafo anterior. En los originales de las facturas acreditativas del gasto deberá constar el correspondiente estampillado que refleje que el gasto ha sido subvencionado por la Excma. Diputación de Salamanca. En el caso de concurrencia de subvenciones deberá especificarse el porcentaje de gasto y el importe concreto que se subvenciona.

Originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de los documentos acreditativos de pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por medio de alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

• Gastos de personal: Certificado de adscripción de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, en el que se hará constar la relación de los trabajadores adscritos, las actividades desarrolladas por cada uno de ellos y el tanto por ciento de imputación de función de las horas de dedicación.

Relación clasificada de gastos (costes salariales y gastos de desplazamiento), con identificación del trabajador, del documento y de su importe (Conforme al modelo del Anexo I) Esta relación deberá acompañarse de las copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Relación nominativa de trabajadores y relación de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (RNTy RLC), modelo III de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.

En el supuesto de subcontratación de la actividad subvencionada, se justificará conforme al Anexo I, acompañando copias de las facturas, debidamente compulsadas y estampilladas, así como los correspondientes documentos justificativos de pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo Anexo II, que deberá aportarse necesariamente).

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. El coste de ejecución deberá ser

justificado documentalmente en la forma prevista en este Convenio y en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta el 100% de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, al ser una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca la subvención concedida, hasta un máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 q, con cargo a la Aplicación Presupuestaria:

26.4330B.4890000 (APORT. CÁMARA. ASESORAMIENTO EMPRESARIAL)

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

SÉPTIMA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se consideran subvencionables aquellos gastos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 1 de septiembre de 2022. Con la salvedad de los eventuales gastos de seguridad socialcorrespondientes al mes de septiembre que, en todo caso, deberán estar abonados a la fecha de presentación de la correspondiente justificación.

OCTAVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Cámara tendrá plazo hasta el 1 de octubre de 2022 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro de la misma, y demás responsabilidades establecidas en el Titulo ll la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el

plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordaran, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos Conocery resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García Jefe de Sección de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda).

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se haga de las actividades de imputadas a este convenio, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica del logotipo de la misma.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Se establece un plazo de vigencia del presente convenio comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre 2022.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en este Convenio será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resultas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOQUINTA. REVISIÓN y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto:

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de referencia por una cantidad total de 35.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021 264330B 4890000 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, para IO cual se ha retenido crédito quedando contabilizado en el Documento RC nº. 202100072335.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a

Fdo.- EL Secretario General.
Fdo.- El Presidente.

Y la Comisión se dio por enterada

13.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN EN CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 6483/2021, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA EL APOYO A LA DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido del convenio referenciado, cuyo literal dice:

I. Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.

II. Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación del convenio de colaboración referenciado en el encabezado de esta propuesta.

III. Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según Informe de Fiscalización núm: 879/2021, de 17 de diciembre 2021.

IV. A la vista de lo que antecede, se propone para su aprobación:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca y la Excma. Diputación Provincial de Salamanca para el apoyo a la digitalización y modernización de empresas de la provincia de Salamanca, conforme al siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA PARA EL APOYO A LA DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

En Salamanca, a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca, representada por D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA., Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca.

De la otra, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, representada por D. Benjamín Crespo Andrés en calidad de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca.

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la otra, D. Benjamín Crespo Andrés, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, con CIF: Q3773001G, actuando en representación de ésta y debidamente facultado para ello.

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

La Diputación de Salamanca es consciente del papel que para la economía local desarrollan las empresas, particularmente las PYMEs, y que, como administración pública, debe apoyar a las empresas tras la difícil situación vivida tras la pandemia mundial del COVID-19. Entre otras cosas, esta pandemia ha puesto de manifiesto la

necesidad de las empresas de adaptarse a las nuevas tecnologías, tanto a nivel de implantación como de posicionamiento de redes sociales.

Sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. I.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, la Diputación de Salamanca viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible, iniciando actuaciones tendentes al apoyo del sector empresarial de la provincia, con el objetivo de potenciar la productividad y competitividad de nuestra economía local; y, al mismo tiempo, colaborando en cuantas iniciativas surjan en la provincia con el mismo objetivo.

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que encuentran su regulación en la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y que tienen como finalidad, entre otras, el fomento y promoción de los intereses generales del comercio y la industria, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

En este ámbito, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca desarrolla en sus instalaciones, tanto del municipio como de toda la provincia, una serie de actuaciones encaminadas a la mejora de la competitividad de las empresas salmantinas. Estas actuaciones incluyen la realización de tutorías individualizadas sobre la creación de perfiles en redes sociales, para la promoción de los productos y servicios que ofrecen las empresas de la provincia.

La Diputación de Salamanca considera de interés apoyar los servicios que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca viene desarrollando en pro de la modernización y digitalización de las empresas de la provincia de Salamanca, en especial las Pymes y Minipymes. Por este motivo ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2021, que tiene por destinataria a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, todo ello conforme a lo establecido en la art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el art. 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas.

En consecuencia, con lo manifestado, la Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, acuerdan formalizar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de mejorar la presencia en redes sociales de las empresas de la provincia de Salamanca.

En función de la evolución de la situación sanitaria, y previo acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento, el servicio de asesoramiento previsto en ejecución de este Convenió podrá prestarse de forma telemática y on line, sin que en ello suponga un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados I y 2 del Art. II de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio en lo relativo a la financiación de los gastos derivados del asesoramiento en materia de creación de perfiles en las redes sociales más importantes (Facebook, Instagram y/o Twitter) y en lo relativo a la tutorización individualizada sobre el uso de las mismas a las empresas de la provincia de Salamanca.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de los gastos para la prestación de estos servicios, con un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) de su Presupuesto para el año 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

26 4330B 489.01.00 (APORT. CAMARA DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL.)

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:

x Gastos del personal imputado al convenio. Sueldos y salarios y seguridad social a cargo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca del personal adscrito al proyecto. No serán subvencionables las horas extraordinarias.

x Gastos de desplazamiento a cualquier punto de la provincia de Salamanca del personal adscrito. No siendo subvencionables los gastos de manutención, alojamiento y protocolo. De optar por el desplazamiento mediante transporte público, se indemnizará por el billete utilizado; si fuera necesario la utilización de vehículo propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca y los criterios establecidos por el R.D. 462/02, de 24 de mayo, actualizado por Orden EHA/3770/2005, de I de diciembre- el importe de la subvención queda fijado en 0,19 euros por Kilómetro recorrido. Todo ello en función de la distancia a Salamanca capital según los kilómetros que se establecen en la página web de la Diputación de Salamanca (http://www.lasalina.es/Aplicaciones(GestorInter.isp?prestacion=Cipublico&funcion=MuestraMunicipios&codProvincia=37).

En el supuesto de subcontratación de la actividad subvencionada está se podrá realizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en un porcentaje que no podrá exceder el 90% de la subvención concedida.

x Gastos de material directamente relacionado con la ejecución del convenio, tales como material de oficina fungible y enseres no inventariables, sellos de confianza y formularios.

No serán subvencionables las horas extraordinarias.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

. Una memoria de actuaciones realizadas, establecimientos que han recibido el asesoramiento y los resultados alcanzados.

Certificado que acredite que la subvención concedida se ha destinado a las actividades previstas en el Convenio

. Gasto corriente: Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Conforme al modelo del Anexo I).

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación que se hace referencia en el párrafo anterior. En los originales de las facturas acreditativas del gasto deberá constar el correspondiente estampillado que refleje que el gasto ha sido subvencionado por la Excma. Diputación de Salamanca. En el caso de concurrencia de subvenciones deberá especificarse el porcentaje de gasto y el importe concreto que se subvenciona.

Originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo

Gastos de personal: Certificado de adscripción del personal de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, en el que se hará constar la relación de los trabajadores adscritos, las actividades desarrolladas por cada uno de ellos y el tanto por ciento de imputación en función de las horas de dedicación.

Relación clasificada de los gastos (Costes salariales y gastos de desplazamiento), con identificación del trabajador, del documento y de su importe (Conforme al modelo del Anexo I). Esta relación deberá acompañarse de las copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Relación nominativa de trabajadores y relación de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.

En el supuesto de subcontratación de la actividad subvencionada, se justificará conforme al Anexo I, acompañando copias de las facturas, debidamente compulsadas y estampilladas, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Conforme al modelo Anexo II, que deberá aportarse necesariamente)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. El coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevista en este Convenio y en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta el 100% de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, al ser una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca la subvención concedida, hasta un máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 26 4330B 489.01.00 (APORT. CAMARA DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL.)

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo previamente abonado.

SÉPTIMA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se consideran subvencionables aquellos gastos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 1 de septiembre de 2022. Con la salvedad de los eventuales gastos de seguridad social correspondientes al mes de septiembre que, en todo caso, deberán estar abonados a la fecha de presentación de la correspondiente justificación.

OCTAVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Cámara tendrá plazo hasta el 15 de septiembre de 2022 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la parte no justificada de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordaran, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos

Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García Jefe de Sección de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda).

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se haga de las actividades de imputadas a este convenio, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica del logotipo de la misma.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Se establece un plazo de vigencia del presente convenio comprendido entre la firma del mismo y 31 de diciembre de 2022.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en este Convenio será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser

superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resultas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOQUINTA. REVISIÓN y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y modificación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto:

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de referencia por una cantidad total de 40.000,00 E, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021 26 43308 4890100, del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se ha retenido crédito quedando contabilizado en el Documento RC n.º. 202100072341.

***DECRETO DE LA PRESIDENCIA.** - Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a*

Fdo.- EL Secretario General
Fdo.- El Presidente

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veintiocho minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE **EL SECRETARIO**

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, contiene dieciséis páginas numeradas de la sesenta y cinco a la ochenta.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés